

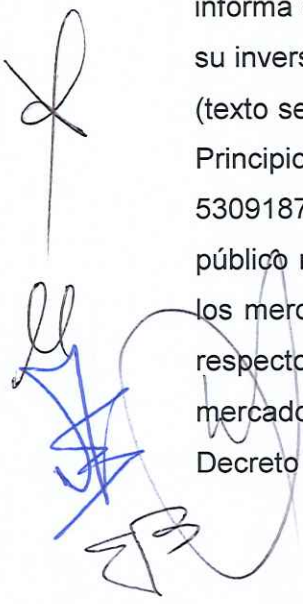
ACTA 175: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de septiembre de 2019, siendo las 18:30 horas, se reúnen en la sede del Ministerio de Hacienda sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, el Sr. Director Ejecutivo de la ANSES, Lic. Emilio Basavilbaso; el Sr. Secretario de Finanzas, Lic. Santiago Bausili; el Sr. Secretario de Hacienda, Lic. Rodrigo Pena, Sr. Secretario de Política Económica, Lic. Sebastian Katz, todos en su carácter de integrantes del Comité Ejecutivo del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (el "Comité"), según lo previsto por el Decreto N° 897/07, con las modificaciones efectuadas por el Decreto N° 2103/08. El Ing. Alejo Maxit, Secretario General de ANSES, actuará como Secretario Ejecutivo del Comité, en los términos del artículo 7° del Decreto N° 2103/08. Por disposición de la misma norma la Presidencia del Comité es ejercida por el Señor Director Ejecutivo de la ANSES, quien manifiesta que existe quórum suficiente para la constitución de la reunión. El Sr. Presidente da por iniciada la reunión y continúa en uso de la palabra dando lectura al Orden del Día previsto en la convocatoria, a saber:

- 1. Consideración de suscripción de Letras del Tesoro en Pesos a la Par con vencimiento el 13 de marzo de 2020 por la suma de VNO \$35.000.000.000 (Valor Nominal Pesos Argentinos treinta y cinco mil millones)**
- 2. Consideración de suscripción Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con fecha de vencimiento el 13 de marzo de 2020 por la suma de VNO U\$275.000.000 (Valor Nominal en Dólares Estadounidenses doscientos setenta y cinco mil millones)**

El Sr. Presidente abre el acto y pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día, que dice "**Consideración de suscripción de Letras del Tesoro en Pesos con vencimiento el 13 de marzo de 2020 por la suma de VNO \$35.000.000.000 (Valor Nominal Pesos Argentinos treinta y cinco mil millones)**".

A continuación, se expone que desde el Ministerio de Hacienda se ofreció al FGS la posibilidad de suscribir Letras del Tesoro en Pesos por la suma de \$35.000.000.000 (Valor Nominal Pesos Argentinos treinta y cinco mil millones). Las principales características del título son: Letra del Tesoro en pesos, Fecha de emisión y suscripción: 13 de septiembre de 2019; Fecha de vencimiento: 13 de marzo de 2020; Plazo: 182 días; Precio de suscripción: a la par; Amortización: íntegra al vencimiento; Tasa de interés: devengarán intereses a la tasa BADLAR para bancos públicos + 500 pb., la que se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de más de \$1.000.000 -BADLAR promedio

bancos públicos-, calculado considerando las tasas publicadas por el B.C.R.A. desde 10 días hábiles antes del inicio del período de interés hasta 10 días hábiles antes del vencimiento o de su cancelación anticipada, de corresponder. Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un año de 365 días (actual/365) y serán pagaderos trimestralmente los días 13 de diciembre de 2019 y 13 de marzo de 2020. Cuando el vencimiento de un cupón no fuere un día hábil, su fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de efectivo pago. Moneda de emisión, suscripción y pago: pesos. El suscriptor podrá disponer la cancelación anticipada de los instrumentos en forma total o parcial. Para el ejercicio de esta opción, deberá dar aviso en forma fehaciente a la Dirección de Administración de la Deuda Pública, con una anticipación no menor a 7 días hábiles. **“Consideración de suscripción Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con fecha de vencimiento el 13 de marzo de 2020 por la suma de VNO U\$S275.000.000 (Valor Nominal en Dólares Estadounidenses doscientos setenta y cinco ~~mil~~ millones)”**. A continuación se expone que desde el Ministerio de Hacienda se ofreció al FGS la posibilidad de suscribir Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses por la suma de U\$S275.000.000 (Valor Nominal Dólares Estadounidenses doscientos setenta y cinco ~~mil~~ millones). Las principales características del título son las siguientes: Letra del Tesoro en dólares estadounidenses, Fecha de emisión y suscripción: 13 de septiembre de 2019; Fecha de vencimiento: 13 de marzo de 2020; Plazo: 182 días; Precio de suscripción: USD 961,64 por cada VNO USD 1.000; Amortización: íntegra al vencimiento; Tasa de interés implícita: 8% nominal anual; Moneda de emisión, suscripción y pago: dólares estadounidenses. El suscriptor podrá disponer la cancelación anticipada de los instrumentos en forma total o parcial. Para el ejercicio de esta opción, deberá dar aviso en forma fehaciente a la dirección de Administración de Deuda Pública, con una anticipación no menor a 7 días hábiles. A continuación se informa que los título bajo análisis se encuadran dentro de los activos permitidos para su inversión por el FGS de acuerdo con el inciso a) del artículo 74 de la Ley N° 24.241 (texto según Ley N° 27.260), respetándose los límites de inversión establecidos en los Principios de Seguridad y Rentabilidad (conforme el dictamen de la PTN en el IF-2019-53091871-APN-PTN). Seguidamente se expone que, como es de conocimiento público nos encontramos ante un escenario de extrema volatilidad e incertidumbre de los mercados y con alteraciones en las variables económicas con especial incidencia respecto a los precios relativos de los distintos instrumentos financieros operados en el mercado de capitales. Dado que el FGS solo puede invertir localmente (artículo 4° del Decreto 2.103/08) y este mercado carece de la profundidad y liquidez de otros

Handwritten signature and initials in blue ink, located on the left side of the page. The signature is a stylized, cursive mark, and the initials below it appear to be 'll' and 'EB'.

mercados desarrollados, se encuentra expuesto a las volatilidades que inciden en él actualmente, con lo cual, mantener una postura de liquidez propia de la inversión que se ofrece frente a este escenario resulta una estrategia prudente. En dicho orden, conforme los datos suministrados por el área técnica, las herramientas de administración de liquidez a disposición del FGS en este contexto son limitadas y recaen en su mayoría en cuentas remuneradas y/o plazos fijos. La presente inversión que ofrece el Ministerio de Hacienda es la más favorable en relación a las otras alternativas teniendo en cuenta el riesgo involucrado, la liquidez provista y el retorno ofrecido. Por otro lado resulta oportuno merituar y resaltar que el FGS tiene entre sus finalidades específicas (art. 1° del Decreto 897/07 "a) *Atenuar el impacto financiero que sobre el régimen previsional público pudiera ejercer la evolución negativa de variables económicas y sociales, b) Constituirse como fondo de reserva a fin de instrumentar una adecuada inversión de los excedentes financieros del régimen previsional público garantizando el carácter previsional de los mismos c) Contribuir a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo d) Atender eventuales insuficiencias en el financiamiento del régimen previsional público a efectos de preservar la cuantía de las prestaciones previsionales.* En razón de ello, los instrumentos ofrecidos constituyen una alternativa de gestión de liquidez favorable, en ausencia de otras herramientas más satisfactorias, dada su aptitud de pre-cancelación total y/o parcial en el plazo de 7 días, por lo que resulta apropiado aceptar la propuesta e instruir al área competente que suscriba los títulos descriptos y que, en tanto se mantengan estas particularidades en el mercado y en la economía, continúe con esa estrategia suscribiendo instrumentos de similares características. Dado que el FGS tiene entre sus funciones y misiones atenuar el impacto financiero que las variables macroeconómicas pudieran provocar, estrategias como la señalada permitirían contribuir a una mejora el perfil de vencimientos de deuda del Estado nacional, a la valoración del riesgo país, revalorización de las acciones, generando en definitiva una revalorización del Fondo de Garantía, tal como ha sido puesto de manifiesto en anteriores precedentes de Comité Ejecutivo. Luego de las deliberaciones, se resuelve por unanimidad instruir al Fondo de Garantía de Sustentabilidad a la suscripción de los títulos en los términos y condiciones descriptos y en tal sentido ampliar el lineamiento aprobado para el correspondiente mes. S/R "mil" no vale

